



Municipalidad de Cajamarca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 766-CMPC

Cajamarca 22 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

POR CUANTO.

EL CONSEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de julio de 2021, el Dictamen N° 013-2021-CDS-MPC de la Comisión de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, norma que señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales revisten garantía institucional de “Autonomía Municipal” desplegándose en autonomía Política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia concordante con lo establecido en la Ley 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, norma que establece que los Gobierno Local, son entidades básicas de la organización territorial del estado.

Que, de conformidad con el Artículo IV de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de sus servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Estableciendo en el numeral 1.7 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 que es función exclusiva de las Municipalidades provinciales crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa de la Dirección de Servicios Sociales.

Que, la Ley N° 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad”, se estableció el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad, de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo el desarrollo e inclusión plena efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, en atención al Artículo 70° de la Ley N° 29973, establece que las Municipalidad Provinciales deben contemplar en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), estableciéndose además funciones de estricto cumplimiento. Así mismo, según el Artículo 79° del Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP (Reglamento de la Ley N° 29973), establece que los Gobiernos Locales adecúan su estructura orgánica y sus instrumentos de gestión, a fin de incorporar la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED, llevando a cabo el diseño para el funcionamiento de la OMAPED. Preceptos normativos que han sido válidamente atendidos por este Gobierno Local, por cuanto mediante Ordenanza Municipal 698-CMPC se incorporó el área: Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED.

Que, mediante Edicto N° 013-2001-CMPC, emitido por el Concejo Municipal el 05 de julio del año 2001, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, (aprobado por Edicto N° 009-2000-CMPC9, incorporando como función de la Dirección General de Promoción Social (actualmente Gerencia de Desarrollo Social) : Promover y efectivizar la protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad”. Está asignación de funciones, se sustentó en lo regulado en el numeral 4 de la derogada Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, norma que establece como función de la Municipalidad en materia y promoción de derechos: “promover, cooperar, organizar y sostener cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección al niño desvalido, al minusválido y al anciano”.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 028-2019-CONADIS/PRE, se aprobó la Directiva N° 002-2019-CONADIS/PRE “Lineamientos para la adecuada implementación de la Oficina Regional de Atención a las Personas





Municipalidad de Cajamarca

con Discapacidad-OREDIS y la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad-OMAPED", cuya finalidad es orientar a los servidores públicos y responsables de las OREDIS y OMAPED para el desarrollo de las acciones estratégicas que permita el cumplimiento de sus funciones en el marco de sus competencias establecidas en la Ley N° 29973.

Que, la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, se encuentra debidamente incorporada a la estructura orgánica de nuestro Gobierno Local, ejerciendo de esta manera las funciones establecidas en la Ley 29973 y normas complementarias, en este sentido, es necesario formalizar su creación, por cuanto con el Edicto N° 013-2001-CMPC sólo incorporó la función de promoción como servicio público a favor de las personas con discapacidad ("*promover y efectivizar la protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad*"), pero que en la práctica si sucedió, razón por la cual hasta la fecha viene trabajando en beneficio de la población con Discapacidad, cumpliendo con las condiciones físicas del ambiente, de personal-recursos humanos certificados, e incluso se encontraría ejecutando el presupuesto asignado por Ley (Trigésima Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 31084" Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021)

Que, según lo establecido en el capítulo VI Disposiciones de la citada Directiva, y conforme se precisa en los informes legales anexados, que la creación corresponde a las Municipalidades que aún no cuentan con una OMAPED y la Actualización corresponde a la actualización de la Ordenanza que creó a la OMAPED con la Ley derogada.

Estando a lo expuesto, dictaminado y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades LOM N° 27972; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FORMALIZACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-OMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Artículo Primero. - APROBAR LA FORMALIZACIÓN DE LA CREACIÓN, de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, oficina que depende jerárquicamente de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Gerencia de Desarrollo Social, debiéndose considerar la Actualización de la OMAPED a los lineamientos establecidos en la Ley N° 29973 "Ley General de la Persona con Discapacidad" y normas complementarias.

Artículo Segundo. - PRECISAR que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED, se encuentra debidamente incorporada en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, así como detalladas las funciones establecidas en la Ley N° 29973, en su Reglamento y normas complementarias; tal como consta en los Artículos 155° y 156° en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y corresponde a las siguientes:

- a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con discapacidad.
- i) Supervisar el cumplimiento de la Ley N° 29973, su Reglamento, normas modificatorias y/o complementarias en el ámbito de su competencia, debiendo denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.





Municipalidad de Cajamarca

- j) Garantizar el derecho de accesibilidad sobre la base del principio del diseño universal (cumplimiento de normas de accesibilidad)

Artículo Tercero- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, verificar el cumplimiento de las acciones y ejecución del presupuesto que por ley corresponde ejecutar a la OMAPED; para tal efecto deberán plantear las acciones correspondientes para su debida aprobación.

Artículo Cuarto. - AUTORIZAR a la oficina de Secretaría General realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, y encargar a la Unidad de Informática y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la publicación del integro de éste documento de gestión en el portal institucional (www.municaj.qob.oe) para su difusión.

Artículo Quinto. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

